



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

ACTA 01/2019

ACTA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID DE 8 DE MARZO DE 2019

Asistentes:

En la ciudad de Benadalid (Málaga), siendo las dieciocho horas del viernes, ocho de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, para celebrar bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Leonor Andrades Perales y con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Alcaldesa y Presidenta:

Doña Leonor Andrades Perales (PSOE-A)

Concejales y Concejales Asistentes:

D. Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)
D. Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)

D. Antonio Vera Vázquez (GMBU)
D^a María López Gómez (GMBU)

Ausencias justificadas:

D^a Esperanza Benítez López (PSOE-A)
D. Juan Antonio García Andrades (GMBU)

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor comisionado por la Diputación Provincial de Málaga, Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, la señora Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2018 (ACTA 04/2018).

La señora Alcaldesa somete a la consideración del pleno la aprobación del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2018 (Acta 04/2018)

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno aprobó el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benadalid celebrada el día tres de noviembre de dos mil dieciocho (Acta 04/2018).

ASUNTO SEGUNDO. PARTE RESOLUTIVA

2.1. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

El Ayuntamiento de Benadalid ha tramitado Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2019 relativo a distintas facturas del ejercicio 2018

Se ha emitido Informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2019 en el que expone:

"PRIMERO. - Esta Intervención tiene conocimiento de la existencia de facturas que corresponden al ejercicio 2018 sin que hayan sido aprobadas en dicho ejercicio, por lo que el reconocimiento de la obligación corresponde al Pleno de la Corporación. Son objeto de fiscalización en el presente informe a los solos efectos de su correcta imputación presupuestaria, sin perjuicio de que sean susceptibles de otra fiscalización posterior por parte de quien suscribe.

La imputación presupuestaria de estos pagos se realizará, en su caso, tras la aprobación por el Pleno de la Corporación del reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto (1/2019), siendo el órgano competente para el levantamiento de este reparo, por deberse al incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos.

Se incorpora a continuación la relación de facturas propuesta por un importe total de 11.913,67 €"

En virtud de lo anterior y de la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2019 correspondiente a facturas del ejercicio 2018 que se relaciona a continuación

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
161 22101	74929804J	ANTONIO LUCIO MANCEBO LARA	FACTURA: FDL275/18	118,72
341 22613	B92863935	GESTODEXT SL	FACTURA: 59	2.000,00
454 619	74931726A	JOSÉ MARÍA GARCÍA VILLANUEVA	FACTURA: 1	1.925,99
1531 61903	B92091784	JUAN MÁRQUEZ DEL RIO	FACTURA: 003915	1.116,59
450 212	B92516616	MATERIALES CONSTR LA TOMA SL	FACTURA: 54865	177,77
931 22706	B29716800	ASER. EMPRESAS MADRID GÓMEZ SL	FACTURA: 2018/A/817	217,80
161 213	B93461689	INMANSUR SERRAÑÍA DE RONDA, S.L.	FACTURA: 1 180557	1.744,09
165 213	B93461689	INMANSUR SERRAÑÍA DE RONDA, S.L.	FACTURA: 1 180218	81,26
338 22610	B93461689	INMANSUR SERRAÑÍA DE RONDA, S.L.	FACTURA: 1 180217	2.534,95
450 212	B93320331	PACO DE LOS HOYOS 2014 SL	FACTURA: 352	1.609,30
311 22799	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	FACTURA: 587	387,20
				11.913,67

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto del ejercicio 2019 anteriormente relacionadas, los créditos descritos, y de las cuales se realizó la oportuna retención.

A continuación la señora Alcaldesa explica el contenido de la propuesta y la necesidad de pagar estas facturas que corresponden al ejercicio anterior.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

2.2. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPARO SUSPENSIVO, SI PROCEDE, SOBRE CONTRATACIÓN TEMPORAL.



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

La señora Alcaldesa da cuenta al Pleno del Informe de Reparación emitido con fecha 4 de febrero de 2019 por doña Cristina Martínez Santiago, Secretaria-Interventora designada por la Diputación Provincial de Málaga, y que se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE 2019/3

ACTO QUE SE REPARA:

Informante: Cristina Martínez Santiago (Secretaria-Interventora)
Acto Fiscalizado: Contratación de personal laboral temporal.
Conclusiones: Se formula reparación de legalidad por ausencia de crédito presupuestario, ausencia de fiscalización, y ausencia de procedimiento legalmente establecido.
Efectos: Suspensión del procedimiento y resolución de la discrepancia, previa consignación del crédito presupuestario, por el órgano administrativo competente (Pleno),

La funcionaria que suscribe, en calidad de Secretaria-Interventora del Servicio Provincial de Asistencia a los municipios de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, designada en Comisión Circunstancial para la Asistencia en las labores propias de Secretaría-Intervención al Ayuntamiento de Benadalid (Málaga), de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, examinada la documentación relativa a los GASTOS QUE SE FISCALIZAN y cuyos datos se relacionan en el encabezamiento del presente escrito, viene a formular el siguiente, **INFORME**

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 2019/1 de fecha 8 de enero de 2019 se resuelve por la Sra. Alcaldesa “contratar al Sr. Bernardino Gaona López al corresponder su perfil con las condiciones del puesto”, habiéndose efectuado dicha contratación con carácter previo a la resolución citada, figurando en el expediente el contrato de trabajo temporal firmado con fecha 1 de enero de 2018 en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y a tiempo parcial. Asimismo en el contrato se indica la fecha de inicio del mismo, siendo el 1 de enero de 2019, pero no se indica la fecha de terminación del contrato. Como obra o servicio determinado se ha indicado “asesor jurídico”, lo cual no se corresponde con ninguna obra o servicio determinado.

En el Expediente obra documento mediante el cual la Sra. Alcaldesa dispone que “Se autorice al Servicio Andaluz de Empleo de Ronda para la gestión de una Oferta de Empleo para el puesto de Técnico de Gestión Administrativa y ocupación denominada “Otros profesionales de apoyo a la Administración Pública”.

Figura asimismo un documento del Servicio Andaluz de Empleo denominado “Informe de Resultado de Selección: Envío Presencial”, que indica que “debe ser cumplimentado por la empresa para devolver al SAE”, y que aparece cumplimentado recogiendo como Ocupación Ofertada “Asesores Jurídicos (Sector Privado)” pese a que el Ayuntamiento de Benadalid es una Administración Pública en este caso. Aparece un listado de Selección de Candidatos en el que figuran 5 personas, siendo el contratado el que ocupa la posición tercera.

Consta en el Expediente una Resolución de Reconocimiento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del Sr. Bernardino Gaona López como trabajador del Ayuntamiento de Benadalid con efectos desde 1 de enero de 2019.

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 – 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

Constan también comunicaciones dirigidas a los distintos candidatos para que se presenten en el Ayuntamiento, sin que exista constancia de su recepción por dichos candidatos en el Expediente.

Se han incluido en el Expediente asimismo las comunicaciones al Servicio Andaluz de Empleo, firmadas por la Sra. Alcaldesa en las que indica que el resto de los candidatos no han sido admitidos porque "No corresponde al perfil por otros motivos". No queda justificado en el Expediente tampoco cuáles son esos motivos ni los criterios que se han seguido para la selección.

No consta en el Expediente que se haya efectuado publicidad alguna de la convocatoria para la selección de este personal laboral temporal que se ha contratado, ni que existan bases reguladoras de dicha convocatoria ni criterios aprobados para su selección.

Primero.- El artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gas-to. b) Disposición o compromiso de gasto. c) Reconocimiento o liquidación de la obligación. d) Ordenación de pago. 2. Las entidades locales podrán en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas en el apartado anterior. Reconocimiento o liquidación de la obligación".

Segundo.- Asimismo, el artículo 54 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990) establece que "1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. 2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local".

Tercero.- Fase de ejecución del gasto que se fiscaliza.

La realización de una contratación de personal se identificaría con la fase de disposición del gasto, definida en el artículo 56 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril como "el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Asimismo, esta disposición de gastos es "un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución".

En este caso no se ha tramitado expediente alguno con carácter previo a la contratación. Por tanto, la fase previa de autorización del gasto no se ha producido con anterioridad a la disposición del gasto, y nos encontramos directamente ante la fase de disposición sin el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

Cuarto.- Procedimiento.

Al no haberse tramitado expediente administrativo con carácter previo a la contratación, tampoco se ha solicitado informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir ni se ha sometido esta contratación, pese a implicar un gasto presupuestario, a fiscalización por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

En ejercicio de la función fiscalizadora de la contratación efectuada que es objeto del presente informe, y habiéndose puesto de manifiesto la ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, se procede a señalar aquellos aspectos o trámites esenciales que se han omitido:

1) No obra en el expediente documentación acreditativa de que se hayan aprobado unas bases para la selección de este personal laboral temporal, ni de que se le haya dado ninguna publicidad de la convocatoria, además de que no consta en el Expediente el "perfil" a que se refiere la Sra. Alcaldesa cuando inadmite al resto de candidatos, ni los motivos por los que considera que ninguno de los candidatos no

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

cumplen con el mismo o que por el contrario sí cumple la persona contratada. Por tanto, se pone de manifiesto la inobservancia de los principios de acceso a la función pública previstos en el artículo 103.3. de la Constitución Española y los enunciados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece como principios de acceso a la función pública los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mientras que el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 establece que: "1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.* 2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."*

2) El contrato, pese a tener carácter laboral temporal, no recoge la fecha de terminación del mismo; y respecto a la modalidad escogida de obra o servicio determinado, no se concreta, pues figura "asesor jurídico", lo cual no se corresponde con ninguna obra o servicio determinado.

Asimismo, las necesidades que se indican en el Decreto 2019/1 que pretenden cubrirse con esta contratación, no se corresponden con la mera "asesoría jurídica" que figura en el contrato, sino que implican la gestión programación, coordinación y ejecución de tareas administrativas, gestión de recursos humanos, económico-administrativos, entre otros ámbitos.

Respecto a estos requisitos esenciales que se han omitido, deviene necesario informar lo siguiente:

El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece en su apartado 1 en cuanto a la duración del contrato, que "podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada", y que "Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos: a) *Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. (...).* b) *Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de*

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el periodo dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir. En tal supuesto, el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses. (...)”.

Analizando lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores para la modalidad utilizada (obra o servicio determinado: “asesor jurídico”), observando lo dispuesto en el Decreto 2019/1 por el que se contrata (aunque con posterioridad a su alta en la Seguridad Social y firma del contrato), que dice que existen “necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de la provisión temporal de puesto para el servicio de administración general, que responde a una situación de necesidad coyuntural y no permanente (...)”, parece deducirse que la modalidad de servicio no fuera la más adecuada, al tratarse de una contratación para desempeñar funciones de “administración general” y no para un servicio determinado ni concreto que goce de “autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa” como exige el Estatuto de los Trabajadores, por lo que quizás hubiera tenido mejor cabida dentro de la modalidad b) del E.T.

Quinto.- Implicaciones y posibles responsabilidades de la contratación efectuada.

Se considera conveniente informar por este órgano Interventor acerca de las implicaciones que dicha contratación (ya efectuada) podría tener, en tanto que podríamos encontrarnos por los motivos citados en el punto cuarto y según la jurisprudencia (STS de 24/4/2006 (RJ 2006/3628) ante una contratación en fraude de ley por no cumplirse todos y cada uno de los requisitos del apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y tal y como establece su apartado 3, “Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley”.

Lo anterior ha de ponerse en relación con lo dispuesto en la disposición adicional 34ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con vigencia indefinida, por las posibles responsabilidades en que pueda haberse incurrido, en tanto que según el apartado Dos de la misma, *“Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas (...) serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”; y en cuanto a las responsabilidades exigibles, el apartado Tres establece que: “Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”.*

Asimismo en su apartado Uno, el citado precepto dispone lo siguiente: *“Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades”,* por lo que dicha contratación también habrá de respetar lo dispuesto en materia de incompatibilidades.

Sexto.- Existencia de crédito.

Considerando que en este ejercicio 2019 nos encontramos con Presupuesto Prorrogado de 2018, y habiéndose prorrogado por tanto, los créditos iniciales del capítulo 1 (gastos de personal), en los que no estaba prevista la realización del gasto correspondiente a la contratación efectuada el 1 de enero de 2019; se informa que no

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

existe crédito en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para la atención de los gastos correspondientes a dicha contratación.

Esta inexistencia de crédito presupuestario se considera omisión de un requisito esencial, en tanto que es requisito previo para la realización de cualquier gasto en una Entidad Local, de modo que en caso contrario y conforme dispone el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, "los ordenadores de gastos y pagos (...) serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

No obstante lo anterior, es necesario precisar que no se cuantificado el gasto total que supone dicha contratación, desconociéndose el plazo de duración de la misma, dado que pese a tener el contrato carácter temporal, no se indica en él la fecha de terminación.

Séptimo. -Considerando que el artículo 215 del TRLRHL dispone que «Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución» y el artículo 216.2 del mismo texto legal añade que «Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago, c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales; y el artículo 217 «corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula REPARO DE LEGALIDAD por los motivos enunciados en el artículo 216.2. a), b) y c), al darse conjuntamente que no existe crédito, no se han fiscalizado los gastos que darán origen a órdenes de pago, y haberse producido omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido para efectuar dicha contratación.

El presente reparo determina la suspensión de la tramitación del EXPEDIENTE DE GASTO, y la necesidad de que la discrepancia se resuelva por el Pleno de la Corporación, por tratarse de insuficiencia de crédito, discrepancia que no podrá ser resuelta por el Pleno en tanto no se produzca la consignación del crédito presupuestario.

Todo lo anterior sin perjuicio de que como concluye el artículo 218.3 del RDL 2/2004, este órgano interventor deba remitir "anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados".

Para que conste y surta los efectos oportunos en relación con las funciones de fiscalización previa que se atribuyen a la Intervención del Ayuntamiento, emito el presente INFORME para conocimiento de la Señora Alcaldesa a quien se dirige en la fecha de la firma electrónica que se indica al margen".

En relación al mismo, la señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPARO SUSPENSIVO

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de la provisión temporal de puesto para el servicio de gestión de administración general, que responde a una situación de necesidad coyuntural y no permanente, consistente en programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas de procedimientos administrativos; gestión de recursos humanos; económicos-administrativos; actividad patrimonial; actividad subvencional y participar en el desarrollo local y en las políticas sectoriales que correspondan a la Administración Local entre las que destacan las políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales, deportivas y turísticas.

Visto que se precisaba determinar como prioritario y afecto a un servicio público esencial dicha actividad y que para llevar a cabo la contratación de personal temporal, se autorizo al Servicio Andaluz de Empleo de Ronda para la gestión de una Oferta de Empleo para el puesto de Técnico de Gestión Administrativa y ocupación denominada "Otros profesionales de apoyo a la Administración Pública". Y teniendo su correspondiente publicidad a nivel autonómico, a través del portal de anuncios de empleo del Servicio Andaluz.

Visto el informe de reparo suspensivo de la secretaria-intervención, de fecha 5 de febrero de 2019, recibido en la misma fecha por la Alcaldía, sobre la contratación temporal de Don Bernardino Gaona López, en el que se pone de manifiesto que la discrepancia se resuelva por el Pleno de la Corporación, por insuficiencia de crédito, contratación que se declara prioritaria mediante decreto nº 1/2019 de fecha 8 de enero de 2019, y de carácter urgente e inaplazable. Y que a los efectos previstos en dicha resolución, se considera como personal laboral temporal, aquel que preste servicios en virtud de alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose el personal que ejerce funciones de alta dirección.

CONSIDERANDO, que entre las circunstancias o requisitos que necesariamente deberán concurrir para poder realizar dicho tipo de contrataciones temporales se encuentran las siguientes:

- Que se trata de una actividad municipal prioritaria y que afecta a servicios públicos esenciales.
- Que además se está produciendo una situación excepcional.
- Que con la contratación se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

CONSIDERANDO, que no existiendo en el ordenamiento jurídico ninguna regla o criterio que determine cuáles son los sectores, funciones y/o categorías profesionales prioritarios, dado que el concepto de prioridad aplicado a la acción pública es más un concepto político que jurídico, correspondería a los órganos de gobierno de cada Administración, incluidos los locales, ordenar sus prioridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Es bastante ilustrativo el informe emitido, con fecha 30 de enero de 2012, a petición de la Diputación Provincial de Barcelona, por el catedrático de Derecho Administrativo, D. Miguel Sánchez Morón, sobre la aplicación en el ámbito de las Entidades locales del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, y que se han venido recogiendo en las distintas leyes de aprobación de presupuestos hasta el 2018, donde entre otras cosas, se dice que "(...) el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos (...). Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya

- 8 -

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas”.

En parecidos términos se manifestó también la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), al expresar en una Circular, emitida y firmada por su titular, sobre el tema objeto de informe, que “la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de auto organización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación”.

Queda de esta manera suficientemente justificada la necesidad y la urgencia de realizar el pago a la persona contratada y se ordena que se realice de inmediato la modificación de crédito por transferencia de crédito.

CONSIDERANDO, y al amparo de los artículos 216 y 217 del TRLRHL, RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando las disconformidades en los expedientes de gastos, se basen en la insuficiencia de crédito, tendrán carácter suspensivos, y será el Pleno, el órgano competente para levantar la suspensión de los mismos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Corporación levante la suspensión del reparo suspensivo, una vez que ya se ha habilitado crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, “920/131, Laboral Temporal”, mediante la correspondiente modificación de crédito mediante transferencia de crédito, aprobada por resolución de Alcaldía nº 2019/6 de fecha, 26 de febrero de 2019, y expediente 2019/11.

SEGUNDO. Facultar, si fuera necesario, a la Alcaldía para cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo”.

Seguidamente la señora Alcaldesa explica que esta contratación se ha realizado con la intención de solucionar los problemas y retrasos que viene padeciendo en su trabajo diario el Ayuntamiento, y la imposibilidad de asistir al Ayuntamiento que tiene la actual Secretaría-Interventora que viene desarrollando su trabajo desde Málaga.

A continuación, Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario-Interventor comisionado por la Diputación Provincial para levantar Acta de la presente sesión, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, explica a los miembros de la corporación el sentido y objeto del Informe de Reparación y las consecuencias que tiene para los miembros de la corporación el levantamiento del mismo.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 – 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

2.3. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

La señora Alcaldesa presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Benadalid.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz y Sustituto, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Visto que han transcurrido los plazos establecidos sin que se presentase solicitud por persona interesada, será el Pleno de la Corporación el que elegirá libremente la persona que reúna las condiciones legales necesarias, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se proponga por parte de la Alcaldía a María Aranda Martín.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial, debiéndose acompañar al mismo:

1. Referencia detallada de las circunstancias en las que se produjo la elección.
2. Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley (mayoría absoluta de los miembros de derecho)
3. Datos personales completos, número de DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro, jubilado), y domicilio, así como condiciones de capacidad y de compatibilidad del elegido y su aceptación expresa de dicho cargo.
4. Y se deberá certificar asimismo sobre la publicidad de la convocatoria, expresando la fecha de publicación del BOP (7 de junio del 2018) y diligencia de exposición del Juzgado Decano (13 de junio de 2018).

Tras finalizar la lectura de la propuesta, y con carácter previo a la votación del mismo, la señora Alcaldesa expone que este asunto no ha sido Informado por la Secretaria del Ayuntamiento, tal como exige el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa y tras consulta con Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario comisionado por la Diputación de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales confiere a los Concejales, solicita la retirada del expediente del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los informes pertinentes.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del Orden del Día, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día, hasta que fuere debidamente informado.

2.4. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES-ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (PASTOS Y BELLOTAS) DE LOS MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE BENADALID.

La señora Alcaldesa presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

1. Antecedentes.

Visto el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Consejería de Medio Ambiente, el presupuesto base de licitación que regirá, del presente contrato privado de aprovechamiento forestal, se establece en función de dicha valoración, debiéndose realizar las ofertas económicas al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base y cuyo desglose es el siguiente:

- 10 -

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

Lote 1.- Monte "El Rosal" (Benalauría) (MA-50002-AY)
Aprovechamientos de montanera
Superficie (Ha) 19,53
84,78 euros/año (sin IVA)

Lote 2.- Monte "La Cancha" (Benalauría) (MA-50003-AY)
Aprovechamientos de montanera
Superficie (Ha) 41,94
41,94 euros/año (sin IVA)

Lote 3.- Monte "Dehesa" (Benalauría) (MA-50008-AY)
Pastos
Superficie (Ha) 60,04
2.669,54 euros/año (sin IVA)

Lote 4.- Monte "Dehesa" (Benalauría) (MA-50008-AY)
Montanera
Superficie (Ha) 60,04
458,55 euros/año (sin IVA)

Que según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la calificación de contrato privado.

Que este contrato al tener el carácter de privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Que en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Que para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendido el carácter especializado de la contratación, y el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles, ni para esta administración ni para los licitadores.

Que el plazo de duración será el de cinco años, siendo improrrogable.

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

Que tiene prevista una garantía provisional del 5% sobre valor de tasación del bien y una fianza del 5% sobre el precio de adjudicación.

2.-Propuesta.

A la vista de lo expuesto, se considera que el contrato privado de aprovechamiento forestal cumple con todos los requisitos legales, económicos-administrativos, para su adjudicación, proponiéndose su aprobación por el Pleno Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes, ACUERDOS

Primero.- Que se acuerde aprobar las condiciones económico-administrativas para adjudicar del contrato privado de aprovechamiento forestal de pastos y bellotas, pertenecientes al municipio de Benadalid.

Segundo.- Que se faculte a la Alcaldía para la tramitación del correspondiente procedimiento de adjudicación y formalización del contrato privado de dicho aprovechamiento forestal perteneciente al municipio de Benadalid.

Tras finalizar la lectura de la propuesta, y con carácter previo a la votación del mismo, la señora Alcaldesa expone que este asunto no ha sido Informado por la Secretaria del Ayuntamiento, tal como exige el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa y tras consulta con Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario comisionado por la Diputación de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales confiere a los Concejales, solicita la retirada del expediente del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los informes pertinentes.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del Orden del Día, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día, hasta que fuere debidamente informado.

2.5. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

La señora Alcaldesa presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que la Cuenta General del ejercicio 2017, cuenta con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el anterior Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 25 de septiembre de 2018 la Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado las alegaciones

- 12 -

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del Ayuntamiento de Benadalid.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tras finalizar la lectura de la propuesta, y con carácter previo a la votación del mismo, la señora Alcaldesa expone que este asunto no ha sido Informado por la Secretaria del Ayuntamiento, tal como exige el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa y tras consulta con Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario comisionado por la Diputación de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales confiere a los Concejales, solicita la retirada del expediente del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los informes pertinentes.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del Orden del Día, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día, hasta que fuere debidamente informado.

2.6. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GARANTÍA DE RENTAS 2019, DENOMINADO "MEJORA DE ACCESO DE LA CALLE CALVARIO".

Esta Alcaldía eleva al Pleno Ordinario de febrero para su estudio, debate y aprobación la siguiente, propuesta:

1. Antecedentes.

Vista la publicación el 18 de diciembre de 2018 (B.O.P 304) del extracto de la Resolución de 11 de diciembre de la Dirección Provincial del SEPE de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, establece el plazo de dos meses a partir de la publicación para la presentación de solicitudes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, titulado "Subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas", manifiesta que las ayudas a las que se refiere el presente artículo tendrán por objeto subvencionar la

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

contratación por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Que según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, titulado "Créditos para subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en proyectos de interés general y social", dichos proyectos deberán cumplir los requisitos generales de ser competencia municipal, ser ejecutados por las Corporaciones locales y que no produzca sustitución de empleo por tener carácter de habitual en dichas Corporaciones locales y tienen el carácter de subvención pública.

Que según lo establecido en el artículo 25.2 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es una competencia propia del Ayuntamiento de Benadalid la materia de infraestructura viaria y según lo regulado en el artículo 26.1 a) de dicha ley, todos los municipios deberán prestar en todo caso los servicios de acceso al núcleo de población y pavimentación de las vías públicas.

Que dicho proyecto es de interés general y social ya que busca como finalidad la mejora del bien común y el bienestar general, entendido como la suma global y genérica de los intereses de la ciudadanía y que satisface necesidades de carácter público.

Que en base a lo establecido en el artículo 6 de la ORDEN de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, se ha presentado la correspondiente solicitud.

Que el Pleno según lo establecido en el artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid es el órgano competente respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, según se dispone en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ejecución de dicha obra será por Administración.

2.-Propuesta.

A la vista de lo expuesto, se considera que el proyecto solicitado cumple con los requisitos generales de proyecto de interés general y social para el municipio de Benadalid dentro del programa de fomento del empleo agrario en su modalidad de garantía de renta, proponiéndose al Pleno Municipal el proyecto denominado "Mejora del Acceso de la Calle Calvario".

Con indicación, de que una vez el Pleno tome el oportuno ACUERDO, se deberá dar traslado del mismo, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga, a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga.

- 14 -

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes, ACUERDOS

Primero.- APROBAR la solicitud realizada al Servicio Público de Empleo Estatal de una subvención por importe total 33.048,99€ (TREINTA TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO), con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra "Mejora del Acceso de la Calle Calvario".

Segundo.- ASUMIR el compromiso de financiación del proyecto con cargo al Presupuesto 2019, en su Capítulo de Inversiones, cuyo importe asciende a 1.946,61 €, (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

Tercero.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de 16.524,50 € (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra "Mejora del Acceso de la Calle Calvario".

Cuarto.- SOLICITAR al Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga la redacción del correspondiente Proyecto Técnico.

Quinto.- FACULTAR a la Alcaldía para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de dicha obra, incluida la aprobación del Proyecto Técnico de dicha actuación.

Sexto.- EJECUTAR las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- DECLARAR la disponibilidad de los terrenos objeto de la actuación solicitada.

Octavo.- MANIFESTAR que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Noveno.- DAR CUENTA de dichos acuerdos a la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal de Málaga, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y a la Diputación Provincial de Málaga.

Tras finalizar la lectura de la propuesta, y con carácter previo a la votación del mismo, la señora Alcaldesa expone que este asunto no ha sido Informado por la Secretaria del Ayuntamiento, tal como exige el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa y tras consulta con Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario comisionado por la Diputación de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales confiere a los Concejales, solicita la retirada del expediente del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los informes pertinentes.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del Orden del Día, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día, hasta que fuere debidamente informado.

2.7. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADOR DE EMPLEO 2019, DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ATAJATE"

Esta Alcaldía eleva al Pleno Ordinario de febrero para su estudio, debate y aprobación la siguiente propuesta:

1. Antecedentes.

Vista la publicación el 18 de diciembre de 2018 (B.O.P 304) del extracto de la Resolución de 11 de diciembre de la Dirección Provincial del SEPE de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, que establece el plazo de dos meses a partir de la publicación para la presentación de solicitudes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, titulado "Subvenciones a las Corporaciones locales para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable", manifiesta que las subvenciones a las que se refiere el presente artículo tendrán por objeto, propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

Que según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, titulado "Créditos para subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en proyectos de interés general y social", dichos proyectos deberán cumplir los requisitos generales de ser competencia municipal, ser ejecutados por las Corporaciones locales y que no produzca sustitución de empleo por tener carácter de habitual en dichas Corporaciones locales y tienen el carácter de subvención pública.

Que según lo establecido en el artículo 25.2 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es una competencia propia del Ayuntamiento de Benadalid la materia de infraestructura viaria y que según lo regulado en el artículo 26.1 a) de dicha ley, todos los municipios deberán prestar en todo caso, entre otros servicios el de acceso al núcleo de población y el de pavimentación de las vías públicas.

Que dicho proyecto es de interés general y social ya que busca como finalidad la mejora del bien común y el bienestar general, entendido como la suma global y genérica de los intereses de la ciudadanía y que satisface necesidades de carácter público y como se especifica en la Memoria de la subvención presentada es generador de empleo.

Que en base a lo establecido en el artículo 6 de la ORDEN de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, se ha presentado la correspondiente solicitud.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, según lo establecido en el artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- 16 -

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid es el órgano competente respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, según se dispone en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ejecución de dicha obra será por Administración.

2.-Propuesta.

A la vista de lo expuesto, se considera que el proyecto solicitado cumple con los requisitos generales de proyecto de interés general y social para el municipio de Benadalid dentro del programa de fomento del empleo agrario en su modalidad de generador de empleo, proponiéndose al Pleno Municipal el proyecto denominado "Acondicionamiento del Camino de Atájate".

Con indicación, de que una vez el Pleno tome los oportunos ACUERDOS, se deberá dar traslado del mismo, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga, a la Junta de Andalucía y a Diputación Provincial de Málaga.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes, ACUERDOS

Primero.- APROBAR la solicitud realizada al Servicio Público de Empleo Estatal de una subvención por importe total de 33.396,30€ (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra "Acondicionamiento del Camino de Atájate".

Segundo.- ASUMIR el compromiso de financiación del proyecto con cargo al Presupuesto 2019, en su Capítulo de Inversiones, cuyo importe asciende a 1.599,30 €, (MIL QUINIENOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO).

Tercero.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de 16.698,15€ (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON QUINCE CENTIMOS DE EURO) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra "Acondicionamiento del Camino de Atájate".

Cuarto.- SOLICITAR al Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga la redacción del correspondiente Proyecto Técnico.

Quinto.- FACULTAR a la Alcaldía para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de dicha obra, incluida la aprobación del Proyecto Técnico de dicha actuación.

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid

Sexto.- EJECUTAR las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- DECLARAR la disponibilidad de los terrenos objeto de la actuación solicitada.

Octavo.- MANIFESTAR que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Noveno.- DAR CUENTA de dichos acuerdos a la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal de Málaga, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y a la Diputación Provincial de Málaga.

Tras finalizar la lectura de la propuesta, y con carácter previo a la votación del mismo, la señora Alcaldesa expone que este asunto no ha sido Informado por la Secretaria del Ayuntamiento, tal como exige el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa y tras consulta con Juan Vicente Lobato Carrasco, Secretario comisionado por la Diputación de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales confiere a los Concejales, solicita la retirada del expediente del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los informes pertinentes.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del Orden del Día, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día, hasta que fuere debidamente informado.

ASUNTO TERCERO: PARTE DE CONTROL.

3.1. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y, EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DESDE LA SESIÓN PLENARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por la señora Alcaldesa se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:

FECHA	NUMERO	EXTRACTO DEL DECRETO O RESOLUCION
12/11/2018	125/2018	APROBACIÓN PROYECTO PFEA-2018 "ACCESIBILIDAD POR CALLE HAZA"
15/11/2018	126/2018	SOLICITUD ADHESIÓN AL PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2018 2ª FASE
19/11/2018	Sin número	CONVOCATORIA PLENO 3 NOVIEMBRE 2018
22/11/2018	127/2018	DETERMINACIÓN EMPLEADOS PCOS HABILITADOS IDENTIFICACIÓN CIUDADANOS
22/11/2018	128/2018	AUTORIZACIÓN ALTA USUARIO PLATAFORMA (HELP)
26/11/2018	129/2018	PAGO DIETAS MIEMBROS MESA ELECTORAL ELECCIONES JUNTA DE ANDALUCÍA
23/11/2018	130/2018	DECRETO PAGO FACTURAS PROVEEDORES MES DE NOVIEMBRE
29/11/2018	131/2018	RECTIFICACION DECRETO 130/2018 DE APROBACION DE FACTURAS
05/12/2018	133/2018	GENERACIÓN DE CRÉDITO FONDOS INCONDICIONADOS PRIMERA FASE 2018.
10/12/2018	134/2018	GENERACIÓN DE CRÉDITO DE FONDOS INCONDICIONADOS 2018, 2ª FASE.
14/12/2018	135/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE SOBRENTE DE SUBVENCIÓN GESTIONADA.
20/12/2018	136/2018	MODIFICACIÓN CRÉDITO 10/2018. TRANSFERENCIA CRÉDITO
26/12/2018	138/2018	RELACIÓN DE FACTURAS DICIEMBRE 2018
08/01/2019	001/2019	CONTRATACION PERSONAL
09/01/2019	002/2019	PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA 2019
28/01/2019	003/2019	APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE/2018

- 18 -



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

FECHA	NUMERO	EXTRACTO DEL DECRETO O RESOLUCION
05/02/2019	004/2019	INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE REMANENTES DE CRÉDITO
27/02/2019	009/2019	APROBACION DEFINITIVA CONCERTACIÓN 2019
01/03/2019	010/2019	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 8/03/2019

La corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la señora Alcaldesa y Presidenta, de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resolución número 2018-0125, de 12 de noviembre de 2018 a Resolución número 2019/010, de 1 de marzo de 2019.

Todas las Resoluciones quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, se entiende cumplimentado el mandato del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* * *

A continuación, el señor Alcalde da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas desde la última Sesión Ordinaria para su ratificación en la presente Sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECRETO 2019/009
(27/02/2019)**

El Ayuntamiento de Benadalid por Decreto 2018/89, de 7 de agosto de 2018 solicitó de la Diputación Provincial de Málaga la inclusión del municipio Benadalid en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2018 de las propuestas y programas recogidas en el mismo.

El Ayuntamiento de Benadalid en Sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018, ratifico por Pleno, en el punto tercero el Decreto 2018/89.

La Diputación de Málaga en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2019 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2019, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad total, incluida la aportación municipal, de 303.923,76 €.

La Diputación de Málaga ha remitido correo electrónico de 19 de febrero de 2019 en el que señala que para finalizar la tramitación del expediente del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2018 se requiere la aprobación del Correspondiente Convenio, cuyo acuerdo deberá traer para la firma a partir del próximo 25 de febrero de 2019.

El Alcalde es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en ma-

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>

terias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Asistencia y Cooperación, anualidad 2019 entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benadalid, por un importe total de 291.523,76 euros, en el que se incluye la cantidad de 12.400,00 euros que debe ser aportada por el Ayuntamiento de Benadalid.

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	169.102,40 €	7.000,00 €	176.102,40 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	214.102,40 €	7.000,00 €	221.102,40 €
PROGRAMA GASTO CORRIENTE	77.421,36 €	5.400,00 €	82.821,36 €
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	77.421,36 €	5.400,00 €	82.821,36 €
TOTAL PLAN ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	291.523,76 €	12.400,00 €	303.923,76 €

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno para su conocimiento y ratificación.

Sometida la propuesta de ratificación de la anterior resolución a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente, y sin que se hubieran registrado más intervenciones, sometida la propuesta a votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los cinco (5) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), y por tanto, con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su ratificación a los Decretos presentados cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en los mismos.

3.2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS REPAROS NO SUSPENSIVOS LEVANTADOS POR LA ALCALDÍA

Por la señora Alcaldesa se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno resolviendo las discrepancias advertidas por la Intervención, cuyo número y extracto es el siguiente:

Número	Fecha	Extracto contenido
2018/132	30/11/2018	APROBACION PAGO NOMINAS NOVIEMBRE
2018/137	26/12/2018	APROBACION PAGO NOMINAS DICIEMBRE Y PAGA EXTRA
2018/138	26/12/2018	RELACION FACTURAS DICIEMBRE
2019/5	05/02/2019	NOMINAS MES ENERO
2019/6	26/02/2019	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2019
2019/7	26/02/2019	NOMINA MES FEBRERO
2019/8	27/02/2019	FACTURAS MES FEBRERO

La corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la señora Alcaldesa y Presidenta arriba relacionadas y de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión.

Todas estas Resoluciones quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, se entendi cumplimentado el mandato del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviem-

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/benadalid



**AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)**

bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.3. INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL

La señora Alcaldesa informa de la gestión municipal:

- Se informa que está pendiente la contratación de un monitor para actividades escolares, que se subvenciona con 10.000,00 euros por la Diputación y que si no se actúa pronto habría que devolver parte de esa cantidad.

- También informa de los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía, Plan Emple@ Joven, + 30, +45 etc. Comenta la necesidad de inscribirse en el Servicio Andaluz de Empleo así como de los distintos puestos ofertados. Igualmente comenta como novedad la contratación de un Técnico de Inserción a tiempo parcial, 20 horas al mes, y se tiene previsto contratar este Técnico conjuntamente con Atajate de manera que repartiera sus tareas entre ambos municipios, y piensa que hay una chica del pueblo apta para ello, María Aranda, la mujer de David.

- Finalmente comenta el retraso en la contratación de las obras de calle Horno y calle Cruz, que a lo mejor se empezaría a trabajar en verano. Don Antonio Vera Vázquez comenta que al menos no sería mala fecha.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dado el carácter ordinario de la presente reunión, por parte de la señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes sin existía algún Ruego o Pregunta que formular, no formulándose ninguno.

Y, no habiendo más Ruegos o Preguntas que formular por parte de los asistentes y habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por la señora Alcaldesa Presidente se dio por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de su inicio, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que yo, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº Bº El Alcalde Presidente,
Dª Leonor Andrades Perales

El Secretario Interventor,
Juan Vicente Lobato Carrasco

Ayuntamiento de Benadalid

Plaza Beni al Jalí, 1 - 29493 Benadalid (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUAN VICENTE LOBATO CARRASCO
LEONOR ANDRADES PERALES (ALCALDESA-PRESIDENTA)

CÓDIGO CSV

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

NIF/CIF

****208**
****134**

FECHA Y HORA

27/03/2019 12:40:14 CET
27/03/2019 12:54:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benadalid>



Ayuntamiento de Benadalid
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290228



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/benadalid>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290228_2019_000000000000000000000001349482

Órgano: L01290228

Fecha de captura: 27/03/2019 12:35:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 93e3060282ced0223749ebaf85668e9d76258880

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf